

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0023 / 0821 /  
SANTIAGO, 21 ABR. 2009

**Con esta fecha se ha dictado la siguiente:**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) Que por Resolución Exenta N°009/0259 de fecha 08.FEB.2005, la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgó a Lan Airlines S.A. la concesión de una superficie total de 27.088,86 mts.2 distribuidos en: 6.040 mts.2 de terreno erizado, más Lote 1: 4.848 mts.2, Lote 2: 2.355,86 mts.2, Lote 3: 5.445 mts.2 y Lote 4: 8.400 mts.2, para la construcción de bodegas, plataforma, ampliación de hangar, entre otros, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Base de Mantenimiento de la línea aérea, en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- b) Que por Cartas S/N° de fecha 13.JUL.2007 y 21.AGO.2008, la sociedad concesionaria "Lan Airlines S.A." solicitó incorporar a la concesión vigente, nuevas superficies; una de 3.070 mts.2 para la construcción de áreas pavimentadas (Lote N°5) y otra de 210 mts.2 para proyecto habilitación de una bodega de lubricantes (Lote N°4).
- c) Que por OF. (O) N°14/1/2/969/4679 de fecha 27.AGO.2008, la Dirección General de Aeronáutica Civil, ofició modificación de las condiciones a la sociedad concesionaria.
- d) Que por Carta S/N° de fecha 01.SEP.2008, la sociedad concesionaria aceptó las modificaciones señaladas en documento de la letra c), precedente.
- e) Que por Resolución Exenta N°091/02099 de fecha 01.SEP.2008, la Dirección General de Aeronáutica Civil, modificó la concesión individualizada en el párrafo a) precedente, quedando la concesión con una superficie total de 30.369 mts.2, distribuidos en: Lote 0: 6.040 mts.2, Lote 1: 4.848 mts.2; Lote 2: 2.356 mts.2; Lote 3: 5.445 mts.2, Lote 4: 8.610 mts.2 y Lote 5: 3.070 mts.2 cuyas superficies serán destinadas a la construcción de bodegas, plataforma, ampliación de hangar, entre otros, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Base de Mantenimiento de esa Línea Aérea, en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- f) Que, en visita realizada al área entregada en concesión, se pudo constatar en terreno que Lan Airlines S.A. utilizó finalmente una superficie mayor a la otorgada en concesión para el Lote N°5.
- g) Que por Carta S/N° de fecha 21.NOV.2008, la sociedad concesionaria "Lan Airlines S.A." informó que la superficie total ocupada para la construcción de áreas pavimentadas (Lote N°5) era de 3.818,3 mts.2.
- h) Que por OF. (O) N°14/1/2/199/1285 de fecha 06.MAR.2009, la Dirección General de Aeronáutica Civil, ofició modificación de las condiciones a la sociedad concesionaria.

- i) Que por Carta S/N° de fecha 09.ABR.2009, la sociedad concesionaria aceptó las modificaciones señaladas en documento de la letra h), precedente.
- j) Que los antecedentes legales de la sociedad concesionaria se encuentran en poder de esta Dirección General de Aeronáutica Civil.
- k) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N°16.572; y en los artículos 47° y siguientes del DAR 50, "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S.(AV) N° 172 de 1974.

**RESUELVO:**

1. Modifíquense los Resueltos N° 2, 4 y 5 de la Resolución Exenta N°009/0259 de fecha 08.FEB.2005, modificada por Resolución Exenta N°091/02099 de fecha 01.SEP.2008, quedando como a continuación se indican:

...2. Otórgase la concesión de una superficie total de 31.117,3 mts.2, distribuidos en: Lote 0: 6.040 mts.2, Lote 1: 4.848 mts.2; Lote 2: 2.356 mts.2; Lote 3: 5.445 mts.2, Lote 4: 8.610 y Lote 5: 3.818,3 mts.2 cuyas superficies serán destinadas a la construcción de bodegas, plataforma, ampliación de hangar, entre otros, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Base de Mantenimiento de esa Línea Aérea.

4. La sociedad concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual de \$19.371.222.- (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS.-), resultante de la aplicación del Artículo 55° del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

5. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de 2.763 Unidades de Fomento con vencimiento al 31 de Marzo del año 2021.

La sociedad concesionaria, autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil para hacer efectiva la respectiva Boleta Bancaria de Garantía en caso de que, requerida la restitución de las superficies entregadas en concesión, éstas no fueren devueltas oportunamente, y/o en el evento de existir deudas pendientes que sean de cargo exclusivo de la sociedad concesionaria, al momento de ponérsele término a la presente concesión.

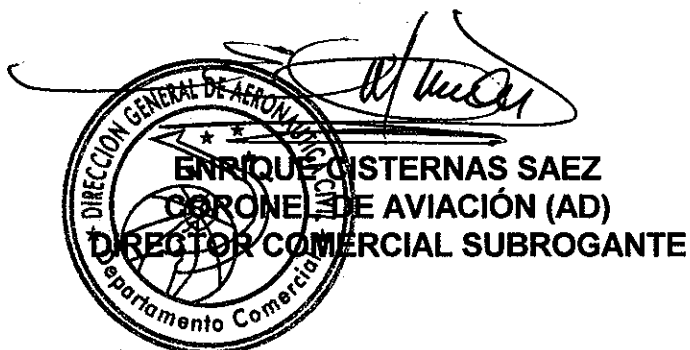
La sociedad concesionaria autoriza a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por la presente concesión, ingrese sus datos en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados, en cualquier forma o medio...

2. En todo lo no modificado rige lo estipulado en la Resolución Exenta N°009/0259 de fecha 08.FEB.2005, modificada por Resolución Exenta N°091/02099 de fecha 01.SEP.2008 .
3. Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante notario Público, tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la D.G.A.C. uno de estos, con la constancia de su protocolización.

4. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
5. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO.) JOSÉ HUEPEZ, GENERAL DE GRIGADA AÉREA (A), DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



**DISTRIBUCIÓN:**

- 3 EJEM. SUBSECRETARÍA DE AVIACIÓN.
  - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
  - 4 EJEM. LAN AIRLINES S.A., AMERICO VESPUCIO 901, RENCA - SANTIAGO
  - 1 EJEM. DGAC., AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ - SANTIAGO
  - 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
  - 1 EJEM. DGAC., DL., SECCIÓN INFRAEST., OFICINA CATASTRO.
  - 1 EJEM. DGAC., OFICINA REGISTRATURA CENTRAL.
  - 1 EJEM. DGAC., DC., SD. COMERCIALIZACIÓN, SECCIÓN TASAS Y DERECHOS AERONAUTICOS.
  - 2 EJEM. DGAC., DC., SD. COMERCIALIZACIÓN, SECCIÓN CONCESIONES ✓
- JHP/VIP/GGC/MZM/orm/22042009(R0143LANAIRLINESSA.5201A)

